



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y
ESTRUCTURA DEL ESTADO**

ACTA DE LA SESIÓN NO. 032

06 DE MARZO DE 2024

MODALIDAD PRESENCIAL

Asambleísta

Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira – Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Secretario

Mauricio Paúl Rivera Martínez – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional, siendo las once horas con veintiún minutos del día miércoles seis de marzo de dos mil veinticuatro, concurren a la sesión número 2023-2025-032 de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado las y los asambleístas: Araujo Noboa María Fernanda; Agualsaca Guamán José Clemente; Bósquez Villena Henry Saúl; Cerda Tapuy Roberto Carlos; Jaramillo Martínez Roberto; Parra Tovar Sixto Antonio; Rodríguez Riofrío Carlos Alberto; Taiano Basante Vicente Geovanny; Veloz Ramírez Rebeca Viviana; y, Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique; quien la preside.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, solicita al señor secretario que se certifique si es que existe cambio del orden del día previo a la lectura de la convocatoria.

El Señor Secretario **Mauricio Rivera Martínez** manifiesta que no existe ningún ingreso para cambio del orden del día presentado por las y los asambleístas integrantes.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

No existen principalizaciones o pedidos de excusa.

III. Lectura y aprobación del orden de día.



El asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, en calidad de Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, solicita al Secretario que dé lectura al orden del día:

1. En cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión No. 900; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se requiere la comparecencia del **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, con la finalidad de que aclare y amplíe ante el Pleno de esta Comisión, el contenido del **Informe Anual de Labores** presentado mediante Oficio No. 05238, de miércoles 17 de enero de 2024.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.

No existen recesos ni reinstalaciones en la presente sesión.

V. Detalle de las comisiones generales o comparecencias.

En la presente sesión se recibe la siguiente comparecencia:

a. **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado.

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

- **Informe Anual de Labores** presentado mediante Oficio No. 05238, de miércoles 17 de enero de 2024, por parte de la Procuraduría General del Estado.

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

1. En cumplimiento de la decisión adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en la Sesión No. 900; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se requiere la comparecencia del **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, con la finalidad de que aclare y amplíe ante el Pleno de esta Comisión, el contenido del **Informe Anual de Labores** presentado mediante Oficio No. 05238, de miércoles 17 de enero de 2024.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: La metodología que nosotros hemos hecho en esto, es de que una vez de que usted presentó el informe de labores al Pleno de la Asamblea Nacional, el CAL distribuyó dichos informes a diversas Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional y le corresponde a la Comisión de Justicia tratar y

analizar los informes de 3 importantes instituciones del Estado, como es el Consejo Nacional de la Judicatura, el Procurador General del Estado y el Defensor Público. Hemos convocado en función de lo que estipula el artículo 47 la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera anticipada con 8 días de anticipación, donde también se les remitieron algunas interrogantes que los miembros de la Comisión quisieran hacer a usted, luego de eso viene acá hace su exposición en función de las interrogantes que se han presentado y luego de eso nosotros sistematizamos y ponemos en consideración de los miembros de Comisión previo a la aprobación del Pleno de la Asamblea.

Se concede el uso de la palabra a la **Dr. Mayra Morales**, Asesora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, quien menciona: Buenos días señor Presidente, señores integrantes de la Comisión Justicia y Estructura del Estado, señor Procurador General del Estado y el equipo que le acompañe. Respecto a la sistematización que se realizó a la rendición de cuentas realizada por el señor Procurador General del Estado, de acuerdo al cronograma que fue aprobado por el Pleno de esta Comisión, se solicitó mediante el oficio No. 008 ORI de 22 de febrero de 2024, varias preguntas que en total fueron 14, correspondían cuatro a pedidos de información realizados por la asambleísta María Fernanda Araujo, mientras que 10 pedidos corresponden al despacho de la asambleísta Fernando Cedeño. Respecto a la sistematización, se pudo identificar que 6 respuestas tienen observaciones porque datos no coinciden o de alguna manera se encuentra incompleta esta información. También se pudo identificar que 8 respuestas si son completas, corresponden a las preguntas 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Respecto a las preguntas que se considera que son incompletas son las preguntas 1, 2, 4, 5, 7 y 8. Me permito informar que respecto a la consulta realizada por la asambleísta María Fernanda Araujo, donde en el número 1 sobre consultoría se solicitaba certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. Respecto a la revisión que se hizo, se observa que no coinciden los números reportados respecto a las 140 consultas archivadas por reformulación e insistencias de la Procuraduría General, se menciona que son 140 consultas, sin embargo, de la tabla remitida se contabilizan que son 90. También se registra que 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma, sin embargo, de la contabilización realizada se puede observar que son 50. Se encuentra también aquí desplegado el número de instituciones que realizaron las preguntas y contabilizando son en total 50. En la respuesta donde consta que 40 consultas no fueron formuladas por la máxima autoridad de la institución consultante, sin embargo, se contabilizan apenas 25. También se indica que 8 se referían a casos institucionales específicos, sin embargo, de la contabilización se registran que son 7. Se señala también que cuatro no remitieron el informe jurídico del asesor jurídico de la entidad, pero

se registran que fueron 3. También 4 no remitieron la ampliación del informe jurídico institucional, pero constan en la tabla que fueron 3. También se registra que dos remitieron informes jurídicos que no estaban sustentados, pero en la contabilización se registra apenas 1, que corresponde al Consejo Provincial de Santa Elena. También se hace referencia que 3 se referían a normas constitucionales, sin embargo, en la tabla se observa que es una entidad. Respecto también a otra de las consultas realizadas con la asambleísta María Fernanda Araujo sobre el punto del numeral 3 patrocinio judicial, se había solicitado que se certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido a instituciones que no poseen personería jurídica, el número de ellas, cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. Se puede observar que de la respuesta sí consta que se han otorgado 1.334 delegaciones a entidades que no poseen personería jurídica, sin embargo, no existe el registro cualitativo de lo solicitado, sí se hace referencia en manera numérica, también al número de supervisiones realizadas, por lo tanto, solamente faltaría el detalle cualitativo. También respecto al numeral 7 que corresponde a iniciativa legislativa, en el informe de labores se había solicitado que se remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución y la Ley de la Procuraduría General del Estado. Se puede observar que en la página 9 del oficio remitido por el señor Procurador General del Estado, se detalla, los oficios que fueron enviados a la Asamblea Nacional constan en el anexo 1, sin embargo, pese a que la información sí se encuentra certificada por el señor Secretario General de la Procuraduría General del Estado, pero no se adjuntan los anexos que corresponden a las observaciones. Esto sucede con los 3 casos, excepto en el oficio 01598 de 3 de abril del 2023, que corresponde a observaciones remitidas al Código General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Cabe mencionar también que en la matriz que fue remitida por la señora Vicepresidenta de la Comisión, se había hecho referencia como detalle de la justificación de ¿Por qué y en qué aportaría esta información al informe? La asambleísta había señalado que la información nos ayudaría a realizar un análisis de las iniciativas legislativas, sin embargo, entiendo que debe haber un error al no haber anexado estos documentos, pero de alguna manera se consideraría que la información está incompleta. En lo que corresponde, también a la gestión de servicio ALE, aquí se hace referencia a varios porcentajes. También se solicita que remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. Aquí existe una inconsistencia respecto al punto número 2, que se refiere al porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días, aquí se menciona que fueron un total de 492. Sin embargo, se considera que esto solo corresponde al número de planta central, sin sumar los valores del ítem regional que corresponde a dos y que por lo tanto

sumarían un total de 494. También se hace referencia al ítem que se especifica en la respuesta que se atendieron 381 preguntas de un total de 492, un porcentaje de cumplimiento del 85,70%, pese a que la meta establecida era el 90%. Asimismo, se menciona que del total de preguntas que fueron 492, lo cual correspondería exclusivamente al total de preguntas de consultas realizadas, también no existe una especificación acerca del porcentaje no cumplido, no queda claro si las 113 preguntas, no fueron contestadas o no se atendieron en el plazo de los 28 días. Respecto también en el documento de rendición de cuentas nosotros habíamos hecho la consulta, se hace referencia que el servicio de rentas internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir. En este sentido, la Comisión solicitó que certifique el número de casos en los que autorizó transigir la motivación para autorizar con la especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. Respecto a este tema, existe la observación de que en el anexo 3 que se realizó la respuesta a este periodo de información, se detalla que constan 13 casos, de los cuales 9 registran autorización para transigir, mientras que dos corresponden a archivo por falta de documentación y dos están en proceso de trámite. Sin embargo, en el documento de rendición de cuentas se había precisado, cito textualmente, que ha concluido el trámite de 10, quedando pendientes 3. Por lo tanto, no coinciden las cifras que se reporta en la respuesta al pedido de información, como en el documento de rendición de cuentas, ya que en el uno se mencionarían 11 casos concluidos y 2 trámites en proceso contraria a los 10 y 3 señalados en la respuesta. También esta información, pese a que está presentada, se había solicitado que esté certificada, sin embargo, la información sólo fue presentada sin que conste con algún tipo de certificación por parte de la entidad. Respecto también a otra pregunta que la Comisión consulta se hace referencia a la Resolución 024 publicada en el registro oficial 532 de 17 de julio de 2019, aquí se establece en el artículo 8 que una vez que los expedientes de la consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Y hace referencia a que aquellos casos que requieran atención prioritaria serán calificados por el señor Procurador General del Estado. En este sentido, se había solicitado que certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios con la especificación de las consultas realizadas y el pronunciamiento que emitió la Procuraduría General del Estado, sin embargo, si bien se entrega el número de las entidades que en realidad fueron establecidas como prioritarias que son 6 no se hace especificación respecto a cuáles fueron las consultas realizadas ni tampoco al pronunciamiento remitido por la Procuraduría General del Estado, sin embargo, como en el documento consta los números de oficios se pudo hacer la descarga del sistema de absolución de consultas de la Procuraduría, donde igual se pudo verificar que efectivamente son estas 6 instituciones, con la novedad que en el cuadro igual se reporta el tiempo en días que tardó que se pronuncia la Procuraduría y en el caso de FLOPEC se

registra un tiempo de 0 días, lo cual puede ser un error de tipeo o podría aclarar porque en realidad se registra como 0. También se pudo observar que dentro de estas consultas determinadas como prioritarias se encuentra la absolución de consulta a la Presidencia de la República respecto a la aplicación del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que hace referencia al informe de recomendación o no de juicio político en contra del señor Presidente de la República, donde se determina que esta consulta fue atendida en un solo día. Eso es lo que puedo reportar, señor Presidente, respecto a las demás preguntas, no se registran observaciones y se considera la información completa.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias Dra. Morales, por su exposición y aclaración, espero que le sea de utilidad en su exposición al Dr. Juan Carlos Larrea, tiene un plazo máximo de 40 minutos, pero en esta Comisión somos bastante permisivos y no coartamos la opinión a nadie, solamente recordarles a los compañeros legisladores miembros de la Comisión que este es un informe del año 2023.

Se concede el uso de la palabra al **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, quien menciona: Muchas gracias señor Presidente, señoras y señores asambleístas, reciban un cordial saludo. En atención a lo dispuesto del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el mes de enero de este año se remitió a la Asamblea Nacional el informe anual de labores correspondiente al año 2023, el cual fue debidamente sustentado ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la sección número 889, el día 25 de enero del 2024. Es un gusto comparecer hoy señor Presidente, ante esta Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, a fin de ampliar el informe de la Procuraduría General del Estado correspondiente al ejercicio 2023 y resolver las inquietudes que han sido formuladas por las y los asambleístas, así como es una demostración de la transparencia de las actividades de la entidad, las que se prestan de la mejor forma gracias realmente al esfuerzo y dedicación diaria de sus servidores. Sin lugar a duda, tomaremos en cuenta todos sus comentarios, todas sus observaciones, a fin de mejorar el desempeño de la entidad para poder ejercer de manera más eficaz las atribuciones y competencias previstas en la Constitución y en la ley. Con base en el oficio No. AN-CJEE-2024-0008-ORI, de 22 de febrero de 2024, se nos han hecho conocer las inquietudes, observaciones o pedidos de precisión que esta mesa legislativa ha requerido con relación al informe presentado en el año 2023. Con fecha 1 de marzo de 2024, mediante oficio número 05818, se dio respuesta al periodo de información con el detalle de casos e información requerida con los respectivos anexos. En ese contexto, y

habiendo escuchado con más precisión y detalle, y agradezco mucho eso, señor Presidente, las observaciones y el análisis que se ha hecho en las mismas, me permito en esta ocasión ampliar el informe de la Procuraduría General de Estado respondiendo las preguntas o pedido formulados con base en una visión de la defensa jurídica del Estado, como un ciclo que comprende al menos 4 fases o etapas. Primero, la prevención donde se prioriza el asesoramiento y el control de legalidad, así como la absolución de consultas que formulan las distintas instituciones públicas. Segundo, la solución amistosa de controversias a través de la utilización de medios alternativos de solución de diferencias, como la mediación. Tercero, la representación judicial y el patrocinio que se manifiesta en el litigio ante jueces, tribunales o cortes judiciales o arbitrales nacionales o internacionales. Y cuarto, la recuperación y la repetición, donde corresponde la gestión del pago, lo que se le debe al Estado o lo que esté a su vez debe pagar a terceros. En función de eso, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, hemos organizado la presentación agrupando las distintas preguntas observaciones por áreas. Entonces primero vamos a contestar o referirnos a las preguntas formuladas, por ejemplo, sobre consultoría, luego sobre asesoría jurídica, patrocinios y así sucesivamente. En consecuencia, con respecto a las preguntas u observaciones relativas al área de consultoría. La pregunta número 1 del oficio 008, decía con respecto al numeral 1 consultoría certifique de manera cuantificada y detallada acerca de las consultas que no han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y cuáles son las instituciones que las presentaron. Quiero empezar señalando que hemos fortalecido la atención de consultas de las diferentes entidades del Estado, debido a que justamente éstas se enmarcan en la fase que hemos mencionado de prevención, que para nosotros es crucial, es la piedra angular sobre la que se debe levantar todo el ciclo de defensa. Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y en la Resolución 24, la Procuraduría debe tratar exclusivamente consultas sobre la aplicación de disposiciones jurídicas en abstracto. Es decir, el pronunciamiento que se emita deberá ser considerado, como lo ha señalado la propia Corte Constitucional, como una norma. Los casos en que las consultas no han cumplido los requisitos mínimos de admisibilidad, esto es cuando no han sido planteadas por la máxima autoridad de la entidad pública o cuando no versan sobre la aplicación general de normas jurídicas, sino sobre casos concretos específicos, la Procuraduría ha solicitado e insistido en su reformulación. Así como ustedes podrán ver en el año 2023 los casos que han concluido en el archivo por no haberse atendido los pedidos de reformulación e insistencia formulada por este organismo ascienden a 140 consultas, de las cuales 79 no trataban sobre la inteligencia o aplicación de una norma en abstracto, 40 no fueron formuladas por la máxima autoridad de la entidad, 8 se referían realmente a casos concretos, a casos específicos de la institución consultante y no una norma en abstracto, 4

no remitieron el informe jurídico de la entidad, 4 no remitieron el informe jurídico ampliado cuando se pidió tal ítem, 2 remitieron informes jurídicos no sustentados y 3 se referían realmente a normas constitucionales, materia que está vedada por varias sentencias de la Corte Constitucional. El detalle de las distintas entidades y los casos relacionados se remitió en el oficio de respuesta al período de información. Debo aclarar lo que se ha señalado sobre la aparente discrepancia entre los 140 casos que mencionamos acá y los 90 que aparentemente se vislumbran en el oficio de respuesta de páginas 2 a páginas 6 inclusive, en que realmente el cuadro hace referencia no a consultas, sino a instituciones consultantes. Entonces ha habido 90 entidades consultantes a quienes se ha pedido que se reformule la consulta y que finalmente no lo han podido hacer y yo sé que esto es una cuestión que quizás pudo haberse explicado de mejor forma en el informe por si acaso y si ustedes revisan en la en el rubro número de preguntas, si ustedes suman todas las preguntas que exceden de 1, por ejemplo, en el caso de la consulta efectuada por la Escuela Politécnica Nacional en marzo, hace referencia a 6 preguntas, si ustedes suman todos esos números, al final llegan a las 140 consultas con todo, no tenemos ningún inconveniente si es necesario clarificar este cuadro en desglosarlo para que sea con claridad las 90 instituciones consultantes y las 140 consultas a las que corresponden esos 90 entidades.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Una precisión, doctor, es que no me suma las que se abstiene de tramitar por falta de una causal de requisito, me suman 136 ¿Cuál es el universo de las consultas?

Se concede el uso de la palabra al **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, quien menciona: Son 140, señor Presidente, igual lo podemos aclarar en un cuadro más detallado, más desglosado, con todo gusto. Lo que quería aclarar es que es una discrepancia que suena bastante, por último, si fueran dos o 3 podría decir es un error numérico, pero ya hablar de 40 o 50 ya suena a un error grave, pero estamos diciendo es que son 140 consultas correspondientes a 90 entidades consultantes, algunas entidades consultas más de una vez. Todo ese detalle en el cuadro e igual de igual manera ofrecemos remitir de inmediato un cuadro donde esté desglosado eso para que se pueda observar con mayor claridad. Además, es necesario precisar que sin perjuicio de que las consultas hayan sido archivadas. Éstas pueden reactivarse mediante la formulación de nuevas preguntas que sí cumplan los requisitos previstos en la ley y en el artículo 6 de la Resolución 24.

Con respecto a la pregunta número 5 del oficio 008 que decía lo siguiente, señor Presidente, en la gestión de consultoría y del servicio Ale que se menciona entre los principales indicadores consta: 1. Porcentaje de consultas

que cuentan con pronunciamiento, 2. Porcentajes de consultas atendidas en el plazo de 28 días, 3. Porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días y 4. Porcentajes de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días; remita el porcentaje y valores numéricos registrados en cada ítem mencionado. Al respecto, debo mencionar lo siguiente, la Procuraduría en lo relativo a la atención de consultas de las distintas entidades del sector público tiene indicadores, en muchas ocasiones indicadores internos, que permiten evaluar de forma periódica la gestión efectuada con el objeto de mejorar de forma continua la atención y respuesta debida y oportuna a las consultas. En el año 2023, las consultas que cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en la resolución 24 representaron el 57.89% de los ingresos recibidos, atendidos un total de 286 preguntas, de estas 286 preguntas, 149 fueron atendidas mediante pronunciamientos nuevos, es decir, no existía una opinión previa a la Procuraduría sobre la materia consultada, 12 se realizaron a través de ratificaciones de pronunciamientos anteriores, donde se certifica simplemente la vigencia de un pronunciamiento anteriormente expedido, 125 consultas fueron atendidas con pronunciamientos vinculantes ya existentes, es decir, se contesta la consulta se hace un análisis, pero el fundamento de la respuesta radica en un pronunciamiento previo. Y es importante en este último caso señalar que lo que se hace es fundamentar la respuesta en dictámenes o procedimientos previos cuando se verifica que no ha existido una modificación en la normativa aplicable. En conclusión, en el año 2023 se llegó al 78% de consultas atendidas. Con relación al indicador del porcentaje de consultas atendidas en el plazo de 28 días, debo indicar que ese plazo de 28 días es un indicador interno de eficiencia, por cuanto debo enfatizar que no existe un plazo legal para la solución de pronunciamientos de consultas no existe y tiene su razón lógica, lo que se está pidiendo al Procurador cuando se le consulta algo es que, de un criterio, una opinión, que al final va a ser vinculante, pero no puede haber un silencio administrativo sobre eso. No es que después de 30, 40 o 60 días surge de la nada un criterio o lo que preguntó el consultante se convierte en criterio oficial. Entonces no existe en la ley una norma que establezca un plazo o un término fatal en el que deban ser absueltas las consultas. El indicador es interno, es nuestro y hace ver con la gestión de eficiencia de las consultas y realmente hace ver con ese plazo de 28 días, que es el que se ha puesto a la dirección de Consultoría para que emitan el borrador de absolución y llegue al Procurador. Respecto a ese indicador interno, debo indicar que se atendieron 381 preguntas de un total de 492, lo que implica un porcentaje de cumplimiento de ese indicador interno del 85.7%. En atención a la consulta efectuada sobre el indicador porcentaje de requerimientos fiscales atendidos en el plazo de 3 días, debo indicar que en el año 2023 no se registraron ingresos de requerimientos fiscales. Por otro lado, a través del servicio de asesoramiento legal externo, que supone una asesoría expés, por decirlo de alguna forma, pero no vinculante. Se recibieron un total

de 126 pedidos de asesoramiento, todos atendidos en un término de 4 días, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 8 de la resolución 25, por lo que el cumplimiento del indicador porcentaje de requerimientos ALE atendidos en el término de 4 días fue del 100%. Respecto de la pregunta 10 del oficio 008, que indica certifique el número de absoluciones de consultas respondidas fuera del término legal, debo indicar que de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y la concordancia con la Resolución 24, la Procuraduría realmente no tiene un término o plazo máximo permitirse pronunciamientos, sin embargo, debo enfatizar que en todos los casos se responde con diligencia, garantizando la calidad en cada respuesta, es decir, enfatizo, la Procuraduría no tiene ni un plazo máximo ni un plazo mínimo, puede responder en un día o el tiempo que tome para formar su criterio absolutorio. Recuerden ustedes que respetuosamente lo que se está hablando aquí es de formar un criterio que va a servir y va a ser obligatorio para la administración pública y que va a tener el rango de norma según lo que ha descrito la Corte Constitucional, entonces eso debe ser objeto de un análisis exhaustivo con todo, dependiendo de la complejidad jurídica, hay algunas consultas que son realmente sencillas de contestar, hay otras que toman necesariamente un mayor tiempo de análisis. Cada solicitud requerirá de un mayor o menor tiempo con el objeto de abordar la temática consultada de una forma exhaustiva y responsable.

Respecto de la pregunta 6 se señala en el numeral 1.3 del documento denominado rendición de cuentas se establece que la información estadística consolidada a nivel nacional, correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría durante el periodo en materia de presente informe, se acompaña como anexo, por lo tanto, remita copia certificada respecto al texto señalado. Debemos indicar que la información estadística consolidada a nivel nacional correspondiente a la gestión de la Dirección Nacional de Consultoría para el periodo en referencia está detallada y graficada en la página 19 del informe del año 2023 y hemos remitido nuevamente la información. Con todo, acogemos la observación de que ha sido enviada sin estar debidamente certificada, por lo que lo repetiremos de inmediato de esa forma, señor Presidente.

La pregunta 8, seguimos en materia de consultoría por si acaso, dice lo siguiente, la Resolución 24, publicada en el registro oficial 532 de 17 de julio de 2019, establece en su artículo 8 que una vez que los expedientes de consulta estén completos, serán despachados en orden cronológico de ingreso. Aquellos casos que requieran de atención prioritaria serán calificados por el Procurador General del Estado, por lo tanto, certifique el número de expedientes de consulta calificados como prioritarios, con la especificación de las consultas realizadas y el pronunciamiento de la Procuraduría. Aquí debo



indicar que se ha dejado un error en la respuesta enviada en el oficio y vamos a corregirla de inmediato, no son 6 oficios de consultas que fueron calificados como prioritarios, son realmente 5 porque el de FLOPEC, como bien indicaba la Dr. Morales, aparentemente pues había sido resuelta en cero días, lo que evidentemente es un error de tipeo y de ingreso al sistema. Si ustedes revisan como lo puede revisar la doctora, lo podemos enviar de nuevo los distintos oficios donde se formula la consulta y donde se responde no hablamos de un día, hablamos de un par de meses, al menos entonces ese es un error. Pero los que sí fueron calificados como oficio de consultas con carácter prioritario fueron 5 que abordaron un total de 8 preguntas y estas fueron resueltas dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles en que se atendieron consultas de entidades como el Ministerio de Educación, Consejo Nacional Electoral, Presidencia de la República, ARCOTEL, entre otras. Ahí está, señor Presidente, señor asambleístas, el detalle de las distintas entidades cuyas consultas fueron calificadas como prioritarias y ¿Por qué se las califica como propietarios? Porque el análisis que efectúa la dirección y del propio despacho del Procurador, existen evidentemente consultas que por la relevancia jurídica o por la importancia urgencia política del tema, que requiere una opinión urgente, es necesario priorizar como lo hace, por ejemplo, la Corte Constitucional en los casos que manejan, priorizar el orden de despacho de las consultas. En el anexo presentado se identifican los consultantes, oficios de respuesta y el tiempo de atención de las de de las mismas; agradezco la minuciosidad de la asesora y efectivamente, no enviamos los oficios de respuesta, eso fue un error, pero están al alcance del público en general en nuestro sistema y es por eso que lo han podido acceder a ellas, sin embargo, nos ofrecemos a enviarlo nuevamente en donde se vean los oficios de respuesta a esas consultas.

Con respecto a la pregunta 9, todavía en consultoría, que dice certifique el número de pedidos de reconsideración sobre la solución de consultas y cómo se resolvió la reconsideración. Debemos indicar que durante el año 2023 se gestionará un total de 12 pedidos de reconsideración de pronunciamientos. Al respecto una vez realizados los pedidos de reconsideración, la argumentación presentada, la nueva fundamentación exhibida, debo indicar que la Procuraduría se ratificó en la totalidad de los pronunciamientos emitidos. Es decir, hubo 12 pedidos que no surtieron efecto, la prioridad se mantuvo en su criterio absoluto. Sin embargo, en algunos de ellos se realizaron precisiones o aclaraciones con el fin de abordar y no dejar de responder los argumentos esgrimidos por los solicitantes en los pedidos de formulación. Esa medida se ha tomado para asegurar una respuesta integral a las inquietudes planteadas y proporcionar la información necesaria de una manera precisa y clara. Es decir, no hemos caído en la tentación de responder simplemente con que los fundamentos de la nueva argumentación presentada no son suficientes para

desvanecer el criterio y, por consiguiente, se ratifica el criterio y hemos inclusive analizado aspectos adicionales. En el documento de respuesta de pedido de información constan estos casos relacionados con solicitudes de reconsideración, eso tiene que ver, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, con el área de consultoría.

La pregunta 7, tiene que ver con asesoría jurídica y dice lo siguiente en el documento rendición de cuentas de la Procuraduría General del Estado se especifica que en el año 2023 el servicio de rentas internas remitió 13 pedidos de autorización para transigir. En este sentido, certifique el número de casos en los que se autorizó a transigir, la motivación para autorizar con especificación de los beneficiarios de la transacción y los montos establecidos en cada caso. En este punto debo indicar, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, que a la Procuraduría le corresponde velar por la legalidad de los posibles acuerdos, una revisión que se lleva con estricto apego a la normativa aplicable a la transacción tributaria, en especial a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, así como la propia Ley Orgánica de la institución y demás normativa específica de materia tributaria. En este sentido, hay que indicar que la entidad solicitante y la entidad verdaderamente responsable del contenido de los acuerdos es la que, es decir, el Servicio de Rentas Internas es la que tiene que demostrar el beneficio de la conveniencia para el patrimonio del Estado de alcanzar la transacción. Nuestra entidad revisa solamente la legalidad, no la conveniencia, ni el beneficio que representa. Con todo, debo señalar enfáticamente que las autorizaciones de transacción que se han emitido por parte de esta institución han sido como consecuencia de informes debidamente sustentados de la pensión tributaria, donde se analiza no solamente la viabilidad jurídica, sino la conveniencia económica, es decir, se hace un análisis realmente costo beneficio y de viabilidad de éxito, es decir, el Servicio de Rentas Internas analiza si es que continuar intentando el cobro de esa obligación tributaria en vía judicial, cuáles son las posibilidades de éxito de esa de esa actuación frente a la posibilidad de una mediación exitosa. Ellos tienen estándares indicadores sobre establecer que cuando esa posibilidad de éxito es menor de cierto porcentaje, recomiendan coinciden que es más conveniente para el Estado llegar a una transacción. Insisto, nosotros igual revisamos exclusivamente la viabilidad jurídica, es responsabilidad tanto del SRI como de cualquier entidad solicitante, presentar una construcción y una motivación sólidas para cada caso sujeto a autorización de transacción, y es pertinente recordar que la decisión final o no de llegar a un acuerdo o no, recae exclusivamente en la máxima autoridad de cada entidad solicitante. En el año 2023, señor Presidente y señores asambleístas, se recibieron 13 pedidos de autorización para transigir, de los cuales 9 fueron autorizados, 2 archivados y 2 se encontraban en trámite al 31 de diciembre del año 2023. El

detalle de los casos fue presentado por escrito en la atención efectuada al periodo de información, en ese detalle se encuentra el número de oficio, la respuesta, la entidad involucrada y los montos.

Pasamos ahora a otra área, señor Presidente, señores asambleístas, mediación. La pregunta 3 del oficio 008 decía lo siguiente, en relación con el numeral 6, mediación del informe de labores presentado dentro de los procesos de mediación certifica y detalladamente el número de procesos que tienen autorización del Procurador General del Estado y de los que no tienen en atención al artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, detalle, instituciones y montos. Durante el año 2023 fueron 35 los procesos de mediación en los que se solicitó a la Procuraduría autorización para transigir o desistir, de los cuales únicamente 7 contaron con una atención favorable ya que estos pedidos 6 para transigir, 1 para desistir, si cumplían con las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Procuraduría, los demás fueron rechazados por considerar que no cumplían los requisitos contemplados en la normativa, 6 casos de esos y en 22 casos por considerar que no era competencia la Procuraduría pronunciarse sobre eso por cuanto no existía realmente una transacción, en el oficio remitido a la Comisión consta el detalle de los casos en mención. Con respecto a patrocinio judicial. Nacional la pregunta 2, contenida en el oficio 0008, decía lo siguiente, en relación con el numeral 3, patrocinio judicial del informe de labores presentado, certifique de manera cuantitativa y cualitativa el número de delegaciones que ha concedido las instituciones que no posean personería jurídica y el número de ellas, cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial ha supervisado. Al respecto, debo indicar que como ustedes bien conocen, señores asambleístas, una de las atribuciones más importantes que tiene la Procuraduría es justamente estar a cargo del patrocinio de la defensa jurídica de la institución del Estado en los distintos procesos judiciales. Pero ese patrocinio puede ser ejercido de varias formas, como lo señala la propia norma legal, hay muchas entidades que tienen personería jurídica, es decir, que son capaces de representarse a sí mismas y defender a sí mismas en juicio, otras no la tienen. En estos casos es necesaria la intervención de la Procuraduría, pero a su vez, hay dos formas en que puede intervenir en algunos casos, va a intervenir directamente la Procuraduría patrocinando a la entidad que no tiene personalidad jurídica y en otros casos va a intervenir, delegando a los abogados internos de la institución. En función de eso, debemos indicar que la Procuraduría, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Patrocinio, ha otorgado un total de 1.334 delegaciones. Esas delegaciones se entregan a instituciones o entidades que no poseen personalidad jurídica y que por solicitud propia o como parte de la estrategia procesal, se emiten para garantizar la defensa estatal. En algunos casos de interés público, incluso con la delegación, la Procuraduría interviene en el proceso directamente

garantizando la adecuada defensa estatal. De las 1.334 delegaciones como ustedes podrán observar en la presentación, 704 tienen la calificación de supervisión, lo que implica que fueron otorgadas a entidades sin personería jurídicas y en estos casos la Procuraduría da seguimiento, monitorea como se efectúa la defensa técnica jurídica de estas entidades, pudiéndose visitar y de hecho lo hacemos informes periódicos de cómo se va manejando el proceso. En los restantes casos, en los 630 casos, a pesar de haber delegación, Procuraduría copatrocina, interviene directamente en forma conjunta con la entidad pública que se defiende en el proceso, de estas 704 delegaciones en supervisión debo indicar que 25 causas judiciales ya han finalizado y cuentan con sentencias ejecutoriada a la fecha de prestación del informe, de estas 25 causas, 24 han concluido con fallo favorable para el Estado y solamente una un fallo desfavorable.

Respecto de la pregunta 11, esta tiene relación con recuperación de activos y dice lo siguiente, informe las acciones realizadas para la recuperación de activos relacionada a las sentencias penales que se encuentran ejecutoriadas con el detalle de los montos recuperados. De las 16 causas judiciales que actualmente cuentan con sentencias ejecutoriadas, se han llevado a cabo las siguientes actividades: Insistencia sobre pedidos de Cooperación Internacional; solicitudes de embargo de inmuebles, vehículos y cuentas bancarias; solicitud de información o de montos embargados y si estos ya se encuentran transferidos a la cuenta de depósitos judiciales; generación de solicitudes para que se oficie a registradores de propiedad y que emitan certificaciones de inscripción de bienes embargados; insistencia en el remate de bienes embargados inscritos en el registro de la propiedad; y finalmente solicitud de informes sobre el estado de bienes decomisados como consecuencia de todas estas gestiones y acciones se ha logrado recuperar en el ejercicio en cuestión un monto de 2.208.054 dólares con 56 centavos, el detalle completo de las actividades por proceso, así como los montos recuperados a la fecha, se han presentado como anexo al oficio de respuesta del pedido de información, que tengo entendido no ha recibido observaciones.

Respecto de la pregunta número 12 que indicaba certifique el número de procesos de repetición en los que la Procuraduría General del Estado ha realizado el seguimiento respectivo para que las instituciones a cargo inicien las investigaciones pertinentes para determinar a los servidores o ex servidores responsables. Hay que indicar lo siguiente, hay que señalar que las acciones de repetición derivadas de violaciones de Derechos Humanos están reguladas por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el artículo 79 de dicha ley establece como requisito indispensable una investigación previa antes de la presentación de la demanda de repetición, con el fin de identificar a los presuntos responsables.



En ese contexto, se han interpuesto un total de 16 demandas de repetición de estas 3 se han iniciado originalmente a través de una acción contencioso administrativa, lo que implica que no requieren de esta investigación previa y sin embargo, la Procuraduría General del Estado supervisa estos procesos en virtud de la defensa de los intereses estatales. En cuanto a casos judicializados que surgen de violaciones de Derechos Humanos, 10 de ellos cuentan ya con una investigación previa, mientras que 3 no cumple con este requisito. Frente a esta situación, la Procuraduría General del Estado ha tomado la decisión de remitir oficios de manera trimestral a las entidades involucradas en las demandas de repetición, solicitando información sobre los avances realizados en dichos casos. Es oportuno destacar que la investigación previa inicia después que el Estado haya pagado el valor completo ordenado en sentencia. Posteriormente se coordina con las entidades pertinentes las acciones conjuntas a seguir para presentar las demandas de repetición. El detalle en los casos se presentó como adjunto de la respuesta al periodo de información de la Comisión. Aquí me permito indicar una breve observación sobre el tema de repetición, y es que debo comentar señoras y señores Asambleístas que la plena eficacia jurídica de la acción de repetición tiene serios obstáculos normativos para implementarse en Ecuador. No solamente porque las normas procesales no son del todo claras, no solamente porque diferentes fuentes de generación de pagos a cargo del Estado no están expresamente previstas hoy en la normativa de repetición, sino por el solo hecho de que es una normativa dispersa, está regulada la repetición en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el COGEP, en el COA son varias normas, no existe una normativa única uniforme que establezca criterios procesales claros y que permita realmente al Estado un ejercicio más eficiente en esta materia. Es por eso que hemos presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley para unificar el procedimiento de repetición y en el año 2023 se presentó a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado varias propuestas de reforma legal que permitan a las entidades del Estado y a la Procuraduría recuperar el dinero por acciones u omisiones con dolo o culpa grave de los servidores y ex servidores públicos. Señoras y señores Asambleístas, es mi deber constitucional y mi deber legal alertar, por ejemplo, hoy por hoy Ecuador no tiene un fundamento legal para exigir o iniciar las acciones de repetición de los montos que se paguen como consecuencia de laudos arbitrales internacionales. Es por eso que es urgente es la mayor importancia que esta reforma legal en la forma que ha sido propuesta por la Procuraduría o en la forma que lo estime más conveniente la Comisión se ha cometido de inmediato.

La pregunta número 13 dice lo siguiente, explicar detalladamente cómo se realiza el cálculo de ahorro al Estado ecuatoriano, en referencia a la defensa

técnica realizada por la Procuraduría General del Estado y esto se refiere todavía a patrocinio nacional. Quiero mencionar a ustedes, señores Asambleístas, que el nivel de éxito en la defensa estatal podría evaluarse de diferentes maneras dependiendo del objeto de la disputa y las prestaciones involucradas. En algunos casos, simplemente no hay forma de cuantificar la pretensión, por ejemplo, pensemos en las acciones constitucionales, realmente no se persigue una cuantificación, una reparación monetaria en algunos casos. Sin embargo, en los casos en que se ha podido cuantificar la pretensión de los demandantes se ha establecido un proceso matemático objetivo. Que consiste en sumar el valor de las cuantías demandadas en los casos resueltos del periodo de cuestión y a ese valor se le resta la cantidad total que los jueces o tribunales arbitrales han determinado efectivamente que el Estado debe pagar. El resultado de esa operación, cuantías totales demandadas versus montos mandados a pagar, constituye el monto total que se ha evitado pagar por el Estado. Luego, el cálculo del porcentaje de ahorro se obtiene multiplicando los montos totales debitado por 100 y dividiendo el resultado entre la suma total de las reclamaciones iniciales, es un tema meramente objetivo matemático.

Respecto a la pregunta 14 tiene que ver ya con otra área con área de asuntos internacionales decía lo siguiente, en cuanto al ítem asuntos internacionales y arbitraje, certifique el número de casos perdidos, explicación de las causas y montos de pérdida del Estado. Debo indicar que en el año 2023 el Estado ecuatoriano recibió un total de 12 decisiones internacionales, de las cual es únicamente 4 resultaron desfavorables respecto a las pretensiones del Ecuador, es decir, en la gran mayoría de los casos, los argumentos la defensa técnica presentada por el Estado fueron aceptados. Es importante señalar que ninguno de los 4 casos desfavorables representa realmente un monto económico dinerario a pagar a cargo del Estado. ¿Y me explico por qué? Porque esos 4 procesos, 3 fueron procesos de anulación de un laudo internacional, es decir, ya no se estaba discutiendo un monto, se estaba discutiendo sí que ese laudo podía o no ser anulado. Mientras que el último proceso se tramitó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y tampoco involucraba un monto a pagar, sino el cumplimiento o incumplimiento del Estado frente a la normativa andina. Es necesario recordar que aún en el caso de decisiones desfavorables, parcialmente favorable, los tribunales habituales suelen reducir sustancialmente las cuantías a pagar con respecto a los reclamos originales, con base justamente en la defensa jurídica del Estado, es por eso que recalco que en los casos terminados en el año 2023 en los que se lograron resultados favorables para el Estado, 8 de 12 se logró evitar el pago del 85% de las cuantías demandadas, es decir, sobre un universo de 292.000.000, solamente con cada dólares duele, solamente se ordenó al Estado a pagar 44.000.000 de dólares, se

obtuvo un ahorro de 250.000.000 de dólares en el año 2020. En la respuesta al periodo de información de la Comisión, se expuso el detalle de los distintos casos de indicados en la respuesta.

Con respecto al área de iniciativa legislativa, la pregunta 4 señalaba lo siguiente en relación con el numeral 7, iniciativa legislativa del informe de labores presentado. Remita copias certificadas de los oficios que se encuentran referenciados en las iniciativas legislativas propuestas de acuerdo a sus competencias establecidas dentro de la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Respecto de esta inquietud, debo manifestar que con base en el Convenio celebrado en enero del 2023 entre la Procuraduría y la Asamblea Nacional. Nuestra entidad tiene un agrado de comentar y aportar en la construcción de los proyectos de ley que desarrolla la función legislativa. En el año 2023 específicamente se aportó con la presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley dominada Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Extinción de Dominio, la presentación de análisis y observaciones al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presentación de análisis y propuestas de reforma a distintas disposiciones legales relativas a la acción de repetición, justamente lo que mencionaba hace unos minutos, señoras y señores asambleístas, esto es, reforma al Código Orgánico General de Procesos, al Código Orgánico de la Función Judicial, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y finalmente, presentación de análisis y observaciones al proyecto de ley denominado Código Orgánico de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Gran parte de los aportes brindados fueron entregados a la Comisión de Justicia, por lo que ratifico nuestro deseo y absoluta predisposición para seguir sumando en la construcción de proyectos de ley que ustedes, señores Asambleístas, trabajen en beneficio del país. En el documento remitido como contestación al periodo de información se adjuntaron los oficios presentados en el año 2023, admito y reconozco que no se enviaron los anexos correspondientes a las propuestas como tal como tales en cada 1 de sus oficios. Pensábamos que hacer oficios presentados en la Asamblea Nacional e incluso en ocasiones en la misma comisión, no era necesario adjuntar esos esos anexos, pero lo haremos de inmediato con todo gusto. Señoras y señores asambleístas, agradezco a ustedes la atención prestada, reiterando una vez más el compromiso de trabajar con la Comisión de Justicia en lo que ustedes consideren pertinente para fortalecer y mejorar el marco jurídico de la defensa del Estado en el contexto de las atribuciones de la Procuraduría.

Se concede el uso de la palabra al asambleísta **Fernando Jaramillo Martínez**, quien menciona: Gracias señor Presidente. Una pequeña inquietud, señor Procurador bueno bienvenido a esta Comisión. Sí, usted habló inclusive con

respecto a algunos temas en la que la Procuraduría General del Estado ha intervenido, el Estado ecuatoriano ¿Qué casos tiene? ¿Pero, cuál es la entidad? ¿Y qué equipo averigua?

Se concede el uso de la palabra al **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, quien menciona: En el oficio de respuesta al pedido de aclaración y ampliación del informe en las páginas en las páginas 14 y 15, consta el detalle de los 16 procesos de repetición en los que la Procuraduría General del Estado está actuando, se ha presentado ya la demanda y se encuentran activos. Eso proceso de repetición corresponden en 5 casos a situaciones derivadas de violación de Derechos Humanos. En 8 casos a situaciones derivadas directamente de acciones jurisdiccionales constitucionales y 3 casos a demandas originadas en juicio contencioso administrativo.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Yo voy a atreverme a hacer varias puntualizaciones. Uno en el tema de las consultas que hacen las entidades públicas a la Procuraduría, el número de consultas que no cumplen con las formalidades para ser admitidas para mí es muy alta y ahí significa que hay un problema. Lo correcto es generar toda una política de capacitar, por ejemplo, de ver determinar qué instituciones, porque es un tema de falencia profesional de estas entidades, porque no debería darse, porque yo sé que no es un problema de norma, porque en el reglamento de usted está claramente estipulado el proceso de admisibilidad, primera cosa. Segundo en cuanto al tema de la resolución de las consultas que hacen las entidades y en función de las prioridades que la Procuraduría tiene, efectivamente, un tema de FLOPEC es un tema mayor y por lo tanto amerita una inmediatez, en si bien es cierto, no existe término para absorber las consultas, pero la celeridad está en función de la importancia de la consulta. Por ejemplo, aquí hay algo que me sale, porque yo tuve la oportunidad de ser asambleísta en el periodo anterior, pero fui cesado mediante el tema de la muerte cruzada. Yo sé que usted se posicionó en diciembre del 2022 pero, por ejemplo, hay una consulta que hace la propia Presidencia de República y creo que en un día fue resuelta, mientras un pedido de la de la Asamblea Nacional se demoró 6 meses sobre la misma situación. Entonces ahí no sé cuál es la vara con la que miden ustedes las prioridades.

El otro es el tema de los laudos arbitrales en los procesos de mediación. Para mí y esta es una percepción personal de mí, no como Presidente de la Comisión, sino como legislador y miembro de la bancada de la Revolución Ciudadana. Personalmente yo cuestioné mucho la actuación de su antecesor, el Dr. Salvador, principalmente en el manejo de los laudos, donde en el caso

PERENCO, por ejemplo, se veía claramente la falta de defensa por parte del Estado ecuatoriano, en la que le significó una erogación tremenda, violando todos los temas de soberanía internacional y esperamos, yo veo los logros de usted por eso yo hago mucho hincapié la gestión suya es 2023. Hay una reducción significativa en algunos juicios, no sé si en algún momento habría que hacer una comparación de su gestión con la de su antecesor solamente en el tema de pagos de obligaciones de laudo.

En cuanto al tema de la Ley Orgánica de Repetición, pedí una información, pero la Comisión anterior a la nuestra, hemos procurado todos los 10 miembros de la Comisión hacer un trabajo muy profesional en esta Comisión. Y nos tocó un trabajo duro de recabar a la información y priorizar acciones, hemos logrado avanzar en estos 100 días el tratamiento de importantes leyes, pero, por ejemplo, en ese caso está con un informe dado en el 25 de febrero del 2022 la Comisión resolvió archivar ese proyecto. No es responsabilidad nuestra, pero si ustedes gustan, además eso lo presentó el Dr. Salvador, no durante su periodo, pero para nosotros siempre es importante precautelar los intereses del Estado ecuatoriano y el tema de derecho de repetición, en el caso de que no exista una norma expresa y la unificación de y que no esté desperdigada en varias normativas. Realmente también se convierte en una prioridad de esta comisión.

Se concede el uso de la palabra al **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, quien menciona: Muchísimas gracias señor Presidente, paso a responder sus inquietudes en el orden que han sido formuladas. Respecto al número que a ustedes luce elevado de abstenciones y archivos, déjeme decirle que concuerdo con usted, deberíamos tener menos archivos. Créame que nosotros como Procuraduría, cuando nos llegue una consulta que no está bien formulada, pero la política nuestra como institución es intentar en lo posible, salvar la consulta y responder lo que la entidad necesita que sea atendido, enviamos pedidos de reformulación, enviamos insistencias y aun así, en muchas ocasiones ni siquiera se envía el informe jurídico que sirve de fundamento a la consulta. Estamos trabajando mucho queremos reforzar mucho más el tema de capacitación a entidades públicas justamente en esa materia. Ya lo hemos hecho en el año 2023, vamos a hacerlo con mucha más agresividad si cabe el término en este año, para que cada día pase menos lo que usted señala, estoy totalmente de acuerdo con usted, deberíamos tener cada año menos archivos, cada año más consultas absueltas no necesariamente más consultas formuladas. También mi intención es que cada año las entidades públicas consulten menos, porque eso implicaría que están que estamos triunfando en el tema de la capacitación, de la prevención, o sea que cada día las entidades públicas pueden acceder, por ejemplo, a sistemas de información previstos por la propia Procuraduría que pueden ver los

pronunciamientos previos, las consultas, el ALE; ya no se necesita tanta consulta. Pero sí, estoy de acuerdo con usted, el objetivo es que cada año haya menos consultas devueltas o archivadas.

Sobre lo segundo entiendo perfectamente su preocupación y entiendo que llame la atención el tema de consultas absueltas en un término aparentemente muy rápido versus consultas que toman a veces 2, 3 meses, quizás más. Ahí les voy a indicar varias cosas, por ejemplo, en el tema de FLOPEC solamente para indicarle lo voy a remitir hoy a la Comisión, eso es un error de digitalización, la consulta de FLOPEC fue realmente formulada el 23 de diciembre aquí tengo los documentos y fue contestada en febrero. O sea, no es que pasaron, no es que pasó 0 días como dice el informe, es un error evidentemente de tipeo le voy a dejar los oficios, se los voy a remitir para que ustedes puedan confirmar. Lo segundo respecto de la consulta formulada por la Presidencia, yo podría encontrar 10 argumentos para escudarme y no responder esa pregunta, pero lo voy a hacer porque ustedes se merecen una respuesta, señoras y señores asambleístas. Es práctica de la Procuraduría cuando hay una consulta que realmente amerita una respuesta urgente porque la situación del país así lo necesita. No es que decimos que sea más importante una consulta que otra, pero sí, quizás es más urgente la respuesta necesita priorización en su atención y hemos decidido hacer eso entonces, por ejemplo, hace pocos días respondimos también a una consulta polémica también de la Presidencia de la Corte Nacional, lo hicimos también en 2 días porque consideramos que era nuestra obligación. Era muy fácil para nosotros decir esa la respondemos en dos semanas, un mes, era nuestra obligación constitucional y legal responder las consultas de esa naturaleza a la brevedad posible. Como le mencionaba en minutos anteriores, hay a veces consultas que son realmente muy fáciles de responder, hay una consulta que fue formulada por el Ministerio del Deporte el año pasado sobre un equipo de fútbol, básicamente la consulta era palabras más palabras menos, en caso de discrepancia entre lo que dice el estatuto y lo que dice la ley que se aplica, señor Presidente, esa consulta respondió en 1 hora o menos otra. Ese tipo de consultas van a ser siempre respondidas con rapidez, no porque se considere que las otras no son importantes o no, o que se discrimine, créame cada consulta es analizada con la mayor responsabilidad y con el mayor enfoque técnico. Acá no encontrarán ustedes ninguna, ni fundamentación, ni aspiración política, aquí nuestro análisis es técnico y objetivo podemos equivocarnos, pero será fruto siempre de un análisis técnico y objetivo.

Respecto a los lados internacionales arbitrales, déjeme comentarle que efectivamente nos hemos enfocado muchísimo este tema, este es el tema de los temas más importantes porque es lo que representa en muchas ocasiones erogaciones muy fuertes para el Ecuador, estamos conscientes de eso. Y

hemos enfocado nuestra actuación en varias en varios rubros, primero en reforzar la defensa técnica y las capacidades técnicas de nuestra propia área de patrocinio internacional de asuntos internacionales. Creo yo que hemos logrado un manejo más eficiente de la contratación de abogados internacionales, hemos hecho una reforma sustancial integral del tema, estoy seguro que en el próximo rendición de cuentas les podré brindar inclusive estadísticas de cuánto hemos logrado ahorrar al Estado también en ese rubro y nos hemos enfocado en hacer una defensa muy técnica, muy técnica, con cero injerencia política y debo decirles, por ejemplo, a más de los resultados muy buenos que se han venido logrando, gracias a nuestro equipo de trabajo, que es de primera, y a nuestros abogados internacionales, que son también de primera, hemos logrado no solamente estos ahorros de 250.000.000, sino que logramos hace poco un triunfo total, que fue el famoso caso del arbitraje de WorleyParsons, donde el Estado al final no paga un centavo, o sea, se logró un ahorro del 100% de la demanda, 198.000.000 y no solamente eso, sino que se logró que nos paguen, WorleyParsons tuvo que pagar los 6.000.000 de dólares correspondientes a costas con horarios de abogados y otros gasto procesales. O sea, no solamente que estamos ya no perdiendo lo que estamos, inclusive recuperando efectivamente dinero y ya está pagado, eso ya fue, ya llegó a las arcas del Estado y así Dios mediante si seguimos trabajando con este esfuerzo con la coordinación con las entidades del Estado, estoy seguro que vamos a continuar logrando resultados exitosos.

Y respecto de lo último respecto del proyecto de ley de repetición, déjeme indicar o precisar el señor Presidente, que son realmente dos proyectos. Efectivamente, mi predecesor presentó un proyecto en el año 2022, pero nosotros presentamos en abril del 2003 un proyecto de contenidas reformas, una serie de disposiciones al COGEP, a la orgánica de la Procuraduría, al Código Orgánico de la Función Judicial y esas reformas eran específicamente dadas en materia de repetición. Entendemos que después no se puede avanzar porque fue cesada la Asamblea, pero de nuevo, señor Presidente, señor asambleístas, estamos completamente a su disposición para trabajar con ustedes, trabajemos conjuntamente en la presentación de un nuevo borrador, como ustedes lo indiquen, estamos completamente. Esto es un tema realmente crucial, es de la mayor importancia para el Estado.

El asambleísta **Fernando Cedeño Rivadeneira**, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, menciona: Muchas gracias Dr. Larrea, voy a hacer seguimiento a este nuevo proyecto. Efectivamente, ahí era víspera de vosotros, fuimos cesados creo que en mayo 17 de mayo. Le agradecemos por su presencia, vamos a analizar minuciosamente el contenido de su informe y de sus respuestas el día de hoy por parte de la Comisión, le reitero el agradecimiento a nombre de todos mis

compañeros legisladores que integramos esta Comisión.

Se concede el uso de la palabra a la asambleísta **María Fernanda Araujo**, quien menciona: En la pregunta dos, dice certifique de manera cuantitativa y cualitativa de las delegaciones que han concedido a las instituciones que no poseen personería jurídica. En su respuesta se han otorgado 1.334 delegaciones, de las 1.334 no hay sustento ¿A qué instituciones públicas entregaron esas delegaciones? y ¿Cuáles se encuentran supervisando? No hay detalle en el en el informe.

Se concede el uso de la palabra al **Dr. Juan Carlos Larrea**, Procurador General del Estado, quien menciona: Sí efectivamente no hay detalle, porque realmente la pregunta no nos pedía ese detalle, solamente nos pedía certifique el número de delegaciones que ha concedido y el número de ellas, cuyo cabal cumplimiento del proceso judicial a supervisado solamente el número, pero con todo gusto podemos hacer llegar de inmediato un detalle pormenorizado de las delegaciones.

Con autorización del Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, el secretario **Mauricio Rivera Martínez**, informa que siendo las doce horas con treinta y seis minutos; y, habiéndose agotado el orden del día, se clausura la sesión ordinaria No. 032.

Para constancia de lo actuado firman el presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta **Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira**, conjuntamente con el Secretario Relator **Mauricio Rivera Martínez**, quien certifica la veracidad del contenido presente acta.



Fernando Cedeño Rivadeneira
PRESIDENTE

Mauricio Rivera Martínez
SECRETARIO RELATOR

Acta No. 032

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.